

“Por medio de la cual se ordena efectuar unas condonaciones”

El Vicepresidente de Fondos en Administración encargado mediante Resolución No. 1180 del 03 de octubre de 2019 y de acuerdo con las facultades conferidas en la Resolución No. 0662 del 10 de mayo de 2018, modificada y adicionada en unos numerales mediante Resolución No. 0791 del 28 de mayo de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que según contrato interadministrativo No 1180 del 30 de junio de 2015 suscrito entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (MEN) y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ-ICETEX, con código contable 12-1864 cuyo objeto es la constitución del "Fondo de atención a población RROM" para financiar, a través de créditos condonables, el acceso a la educación superior de miembros de las Comunidades RROM en Colombia, por lo que El Ministerio de Educación Nacional transferirá al ICETEX, los recursos para financiar la formación en los próximos cinco (5) años de dos (2) estudiantes de la comunidad RROM que cumplan y se encuentre registrados en diferentes kumpañy y por lo tanto, en la información censal del Ministerio del Interior (ente competente para el registro de las distintas poblaciones) y que a su vez, cuenten con admisión a un programa de Educación Superior en cualquiera de las instituciones de Educación Superior debidamente registradas y reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional

Que según la CLÁUSULA SEGUNDA del contrato ítem 2) El estudiante podrá obtener la condonación del crédito educativo una vez cumpla con las condiciones establecidas en el manual operativo del Fondo.

Que, según la CLÁUSULA CUARTA del convenio DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO, establece las FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO: Además de las funciones señaladas en el Reglamento Operativo del Fondo, serán funciones de la Junta Administradora del contrato, las siguientes: ítem 4). Aprobar las condonaciones de las obligaciones, conforme el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento Operativo del Fondo

Que según el ARTICULO 19 del Reglamento Operativo del Fondo, CONDONACION DE CREDITOS ítem 19.3 determina que la Junta Administradora autoriza o no la condonación según corresponda *indicando entre otros los siguientes aspectos:* nombre del Beneficiario, título académico obtenido, IES, fecha de grado, la fecha de cumplimiento de los requisitos y el valor a condonar

Que según el acta virtual sin número del 15 al 18 de noviembre de 2019 la Junta Administradora del Fondo autoriza la condonación, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento Operativo del Fondo y autoriza al ICETEX proceder con los registros correspondientes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la condonación de la obligación del beneficiario que se relacionan a continuación, con sus especificaciones y valores respectivos.

No	IDSOLICITUD	TD	IDSOLICITANTE	APELLIDOS NOMBRES	Vr A CONDONAR
1	3433443	2	52034238	CRISTO PRIETO JASMIN	5.909.246,00
TOTAL CONDONACION					\$5.909.246,00

ARTICULO SEGUNDO: El valor de la presente Resolución asciende a la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON 00/100 MCTE. (\$5.909.246,00)** y se imputará contablemente a la cuenta número 731050202 12 1864 91004–condonaciones.

ARTICULO TERCERO: Ordenar a la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología Grupo de Cartera para que efectúe el registro de los valores antes anotados de conformidad con la parte motivada de la presente Resolución.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE O CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los

20 DIC 2019

JUAN PABLO SIERRA FORERO

Vicepresidente de Fondos en Administración ICETEX (E)

Proyectó: Rigoberto Mallama Bolaños Analista 04 VFA
Revisó: Contratista VFA

